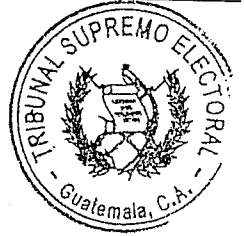




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 330-2016

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil diecisiete – POA 2017 –, el cual contiene las actividades principales y requerimientos para cumplir con las funciones de este Tribunal Supremo Electoral;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 50-2016 el Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 y a través de éste se aprobó el aporte que será otorgado al Tribunal Supremo Electoral para dicho ejercicio fiscal; asimismo este Tribunal cuenta con disponibilidad financiera producto de ingresos privativos provenientes de multas de partidos políticos, reintegros de seguros, venta de papel para reciclaje e intereses generados en las cuentas de depósitos monetarios de esta Institución, por lo que este Tribunal debe proceder a aprobar su presupuesto;

POR TANTO:

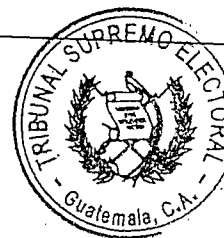
Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017



Tribunal Supremo Electoral



CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en la cantidad de **Quinientos veinticuatro millones, cuarenta y dos mil, cuatrocientos veintisiete quetzales exactos. (Q.524,042,427.00)**, originados de las fuentes siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO
(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
11	INGRESOS CORRIENTES	521,849,994.00
31	INGRESOS PROPIOS	1,141,500.00
32	DISMINUCIÓN DE DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	1,050,933.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		524,042,427.00

Artículo 2. Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos. El presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017 está distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
EJERCICIO FISCAL 2,017				
Aporte Institucional y Fondos Privativos según Artículos 91 y 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.				
FUENTE RÚBRO AUX	DESCRIPCIÓN	DETALLE	ESTIMACIÓN	
(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)				
11	Ingresos Corrientes			521,849,994.00
16210	1 Aporte Institucional de Funcionamiento	176,849,994.00		
16210	2 Aporte Institucional Financiamiento Partidos Políticos	20,000,000.00		
16210	3 Aporte Institucional Consulta Popular 2017	300,000,000.00		
16210	4 Aporte Institucional Voto en el Extranjero	25,000,000.00		
31	Ingresos Propios (Fondos Privativos)			1,141,500.00
11990	1 Multas a Partidos Políticos	175,000.00		
11990	2 Reintegros de Seguros	60,000.00		
11990	3 Reproducción de Información Pública	500.00		
11990	4 Venta de Papel para Reciclar	500.00		
11990	5 Otros Ingresos	500.00		
15131	1 Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	1,000,000.00		
15131	2 Intereses Gyt Continental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	15,000.00		
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios			1,050,933.00
23110	1 Dismunición de Caja y Bancos	1,050,933.00		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				524,042,427.00



Tribunal Supremo Electoral



CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 3. Presupuesto de Egresos. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en la cantidad de **Quinientos veinticuatro millones, cuarenta y dos mil, cuatrocientos veintisiete quetzales exactos. (Q.524,042,427.00)**, distribuidos de la manera siguiente:

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
000		SERVICIOS PERSONALES		117,203,351.00
	011	Personal permanente	76,430,640.00	
	012	Complemento personal al salario del personal permanente	6,559,200.00	
	013	Complemento por antigüedad al personal permanente	262,200.00	
	014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	756,000.00	
	015	Complementos específicos al personal permanente	5,377,100.00	
	023	Interinatos por licencias y becas	500,000.00	
	029	Otras remuneraciones de personal temporal	900,000.00	
	041	Servicios extraordinarios de personal permanente	130,000.00	
	051	Aporte patronal al I.G.S.S.	8,883,636.00	
	055	Aporte para clases pasivas	1,939,386.00	
	061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	35,000.00	
	063	Gastos de representación en el interior	240,000.00	
	071	Aguinaldo	6,938,170.00	
	072	Bonificación anual (Bono 14)	6,938,170.00	
	073	Bono Vacacional	1,313,849.00	
100		SERVICIOS NO PERSONALES		21,975,405.00
	111	Energía eléctrica	1,350,000.00	
	112	Agua	250,000.00	
	113	Telefonía	3,503,000.00	
	115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	12,000.00	
	121	Divulgación e información	196,105.00	
	122	Impresión, encuadernación y reproducción	231,400.00	
	131	Viáticos en el exterior	714,800.00	
	133	Viáticos en el interior	2,270,720.00	
	141	Transporte de personas	119,000.00	
	142	Fletes	812,400.00	



Tribunal Supremo Electoral

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
	151	Arrendamiento de edificios y locales	8,058,000.00	
	155	Arrendamiento de medios de transporte	6,300.00	
	158	Derechos de bienes intangibles	1,253,020.00	
	162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	256,052.00	
	165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,334,792.00	
	166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	27,720.00	
	168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	95,780.00	
	169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	175,076.00	
	171	Mantenimiento y reparación de edificios	40,000.00	
	185	Servicios de capacitación	400,840.00	
	186	Servicios de informática y sistemas computarizados	90,000.00	
	191	Primas y gastos de seguros y fianzas	413,600.00	
	194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,000.00	
	195	Impuestos, derechos y tasas	61,200.00	
	196	Servicios de atención y protocolo	207,750.00	
	199	Otros servicios no personales	85,850.00	
200		MATERIALES Y SUMINISTROS		4,978,185.00
	211	Alimentos para personas	677,651.00	
	214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	66,900.00	
	224	Pómez, cal y yeso	950.00	
	232	Acabados textiles	3,890.00	
	233	Prendas de vestir	155,550.00	
	239	Otros textiles y vestuario	12,952.00	
	241	Papel de escritorio	309,320.00	
	242	Papeles comerciales, cartones y otros	40,695.00	
	243	Productos de papel o cartón	522,763.00	
	244	Productos de artes gráficas	96,268.00	
	245	Libros, revistas y periódicos	64,659.00	
	247	Especies timbradas y valores	8,249.00	
	249	Otros productos de papel, carton e impresos	2,200.00	
	253	Llantas y neumáticos	219,370.00	
	254	Artículos de caucho	1,943.00	
	261	Elementos y compuestos químicos	24,536.00	
	262	Combustibles y lubricantes	80,250.00	
	264	Insecticidas, fumigantes y similares	33,360.00	
	266	Productos medicinales y farmaceuticos	1,000.00	
	267	Tintes, pinturas y colorantes	1,164,361.00	
	268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	165,687.00	
	269	Otros productos químicos y conexos	40,261.00	
	272	Productos de vidrio	2,300.00	
	274	Cemento	1,650.00	
	283	Productos de metal	2,577.00	
	286	Herramientas menores	519.00	
	289	Otros productos metálicos	4,750.00	
	291	Útiles de oficina	284,742.00	
	292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	376,981.00	





Tribunal Supremo Electoral

(CÍFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRP	REN	DESCRIPCIÓN	VALORES PARCIALES	VALORES TOTALES
	293	Útiles educacionales y culturales	120.00	
	294	Útiles deportivos y recreativos	1,000.00	
	295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	300.00	
	296	Útiles de cocina y comedor	1,545.00	
	297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	272,448.00	
	298	Accesorios y repuestos en general	279,087.00	
	299	Otros materiales y suministros	57,351.00	
400		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26,218,689.00
	411	Ayuda para funerales	70,000.00	
	413	Indemnizaciones al personal	3,200,000.00	
	415	Vacaciones pagadas por retiro	938,689.00	
	419	Otras transferencias a personas	70,000.00	
	423	Prestaciones por incapacidad temporal	500,000.00	
	435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	20,000,000.00	
	456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,400,000.00	
	473	Transferencias a organismos regionales	40,000.00	
900		ASIGNACIONES GLOBALES		353,666,797.00
	913	Sentencias judiciales	2,000,000.00	
	991	Créditos de reserva	351,666,797.00	
		TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		524,042,427.00



Artículo 4. Red Programática. Se instruye a la Dirección de Finanzas para llevar el control de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de programas, renglón específico del gasto y de los gastos causados por actividades, para fines estadísticos financieros, conforme a la disponibilidad de la asignación autorizada para cada Renglón, estableciendo para el efecto dentro de la red programática del Tribunal Supremo Electoral, los Programas Número "01 Actividades Centrales", que tendrá las siguientes actividades: 01-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 01-02 Secretaría General (incluye Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión), 01-03 Auditoría (incluye Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos), 01-04 Inspección General, 01-05 Dirección de Planificación, 01-06 Dirección de Recursos Humanos, 01-07 Dirección de Finanzas, 01-08 Dirección de Informática, 01-09 Dirección Electoral, 01-10 Voto en el Extranjero, 01-11 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 01-12 Departamento Administrativo, 01-13 Servicios Generales y 01-14 Servicios Básicos.

Programa "11 Registro de Ciudadanos" que tendrá las siguientes actividades: 11-01 Dirección del Registro de Ciudadanos, 11-02 Departamento de Organizaciones Políticas, 11-03 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), 11-04 Coordinación de Delegaciones y 11-05 Delegaciones y Subdelegaciones.

Programa "12 Educación Cívica", que tendrá las siguientes actividades: 12-01 Instituto Electoral y 12-02 Departamento de promoción política de la mujer.

Programa "13 Consulta Popular 2017" este programa podrá ser ampliado en las actividades que sean necesarias durante el evento consultivo por lo que inicialmente tendrá la siguiente



Tribunal Supremo Electoral

actividad mientras se aprueba y/o define dicho proceso: 13-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral.

Programa “99 Partidas No Asignables a Programas” que tendrá las siguientes actividades 99-01 Aportes a instituciones y organizaciones y 99-02 Financiamiento estatal de partidos políticos.

La finalidad de esta red es mantener un adecuado registro y control de los gastos del presupuesto del Tribunal y cumplir con la normativa establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto para el efecto.

CAPÍTULO III

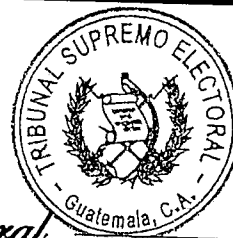
NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5. Normas Complementarias. Conjuntamente a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable el Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otras que en materia de ejecución estén vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

Artículo 6. Informes de Ejecución. La Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, deberá elaborar mensualmente un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la Institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe a Presidencia con copia a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente.

Artículo 7. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria. De conformidad con lo establecido en el Artículo 183, literal w) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, 20 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas de este Tribunal, cada cuatro (4) meses, en los primeros diez (10) días después de finalizado cada cuatrimestre, deberá preparar los informes de la ejecución financiera del presupuesto y los remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas; asimismo la Dirección de Planificación deberá preparar los informes de la ejecución física del presupuesto y los remitirá a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todos los informes deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.

Artículo 8. Límite del gasto. El presupuesto analítico de egresos que apruebe el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia de la Institución y constituye el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Se exceptúan para este efecto, los gastos del grupo “0 Servicios



Tribunal Supremo Electoral

Personales" y los reembolsos de las disponibilidades en efectivo de las Delegaciones Departamentales.

Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 29 del presente acuerdo, previo a formalizar sus requerimientos ante las unidades compradoras.

Con la finalidad de agilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el límite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto en cada actividad y programa del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 9. Obligaciones de los responsables de las dependencias. Las máximas autoridades de cada una de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2017 y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

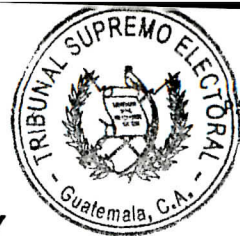
Para la ejecución de este presupuesto, el bien o servicio a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual, en el Plan Anual de Compras y en el presupuesto autorizado a cada dependencia, por lo que previo a realizarse la gestión administrativa de adquisición de los mismos, se deberá verificar la disponibilidad de los recursos; incluso cuando la compra se realice por Fondo Rotativo Interno.

La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada por un sentido de economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad, eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios para la Institución (calidad del gasto).

Artículo 10. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Acuerdo, se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, la cual garantizará la existencia de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia requirente, ésta será extendida por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias administrativas previo a trasladar sus pedidos ante la Sección de Compras y Contrataciones, el Fondo Rotativo Interno y la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios.

Para el caso de la compra de bienes y servicios requeridos por las dependencias administrativas del Tribunal que cumplan con las condiciones establecidas en los Artículos 6 y 7 del Acuerdo 262-2010 (Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos) a través del fondo rotativo interno de la Institución, que no se encuentran contempladas en los respectivos Planes Anuales de Compras -PAC- y que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar la adquisición del bien o servicio bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias que los requieran, quedando obligados a realizar la gestión administrativa establecida en el Artículo 29 del presente acuerdo, posterior a la adquisición de los mismos.



Tribunal Supremo Electoral

La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se aprueba es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas).

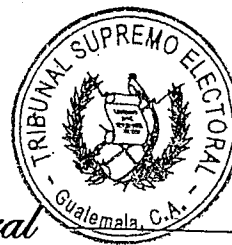
Artículo 11. Asignaciones específicas. Los montos previstos en el presupuesto de 2017 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: financiamiento de los partidos políticos (deuda política), servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía de UNIORE CAPEL, renglones 435, 456 y 473 respectivamente, constituyen asignaciones específicas que de conformidad con el Artículo 32 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto 101-97 del Congreso de la República), son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN-, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas para que con los montos programados en los renglones indicados, proceda a realizar lo que corresponda.

Artículo 12. Modificaciones presupuestarias. De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007) La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto, cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones, disminuciones o modificaciones presupuestarias, con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, o bien por solicitud de las unidades administrativas interesadas, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de grupo y renglón específico del gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o reducciones del monto total del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y traslados de un programa a otro programa, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal.
- b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de gasto de una actividad a otra actividad o dentro de la misma actividad y corresponda a un mismo programa, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas con el Visto Bueno del Auditor.
- c) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes y servicios adquiridos por las unidades administrativas del Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados en el presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a su creación.

Artículo 13. Adquisición de equipo. Las solicitudes de compra de bienes de activo fijo e intangibles que contempla el grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, que resulte necesaria su adquisición durante el año 2017, se atenderán con base a criterios de prioridad y para su autorización las unidades solicitantes deberán justificarlas ante la Presidencia o el Pleno de Magistrados del Tribunal, según el monto de las adquisiciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Derivado de lo anterior y con el objetivo de optimizar la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, en el presupuesto aprobado para cada unidad administrativa del Tribunal



Tribunal Supremo Electoral

Supremo Electoral, se deja previsto en el renglón 991 Créditos de reserva, el monto de los bienes de activo fijo e intangibles que fueron considerados en sus respectivos Planes Anuales de Compras -PAC-.

Para el cumplimiento de esta disposición, las unidades administrativas deberán trasladar su solicitud de transferencia con los documentos de soporte, a la Dirección de Finanzas quien a través del Departamento de Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12 y 29 del presente acuerdo, procederá a realizar las modificaciones presupuestarias tomando los recursos disponibles y aprobados para cada unidad administrativa en el renglón 991 Créditos de reserva, trasladándolos a los renglones de equipo que se autoricen, asimismo La Sección de Compras y Contrataciones procederá a modificar el Plan Anual de Compras -PAC- de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Artículo 14. Gastos de representación. Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Titulares y Suplentes, los funcionarios y directores de la Institución, a quienes conforme su categoría, se les asigne por medio de Acuerdo emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 15. Dietas. De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el artículo 92 de su Reglamento, el Departamento de Presupuesto, programará en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017, las asignaciones que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral fije en concepto de dietas, a favor de los fiscales nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas.

Artículo 16. Compromisos no devengados de años anteriores y su pago. Con base a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, los compromisos adquiridos por el Tribunal Supremo Electoral que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2016, serán analizados y aprobados por la Presidencia del Tribunal o del Pleno de Magistrados, según el monto de lo adquirido, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la unidad administrativa solicitante y la Dirección de Finanzas cuenten con disponibilidad presupuestaria y financiera respectivamente, para cubrir el gasto.

En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 y 30 del presente acuerdo.

Artículo 17. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria. La Dirección de Finanzas es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 29 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

El Departamento de Contabilidad será responsable de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuente con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de



Tribunal Supremo Electoral

tesorería, confiable y oportuna; asimismo los Documentos de Soporte con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedaran bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento, como también el cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

El Departamento de Tesorería, será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques y/o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, verificando que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas para crear en el Sistema de Gestión -SIGES-, las unidades compradoras siguiente: Sección de Compras, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y las que sean necesarias crear en el transcurso del año.

Artículo 18. Cierre Presupuestario y Contable. La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas de cierre presupuestario y contable, ante el Presidente de este Tribunal, a más tardar el 15 de noviembre de cada año para su respectiva aprobación.

Artículo 19. Liquidación Presupuestaria. La Dirección de Finanzas a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el quince de febrero del año próximo siguiente, para su respectiva aprobación.

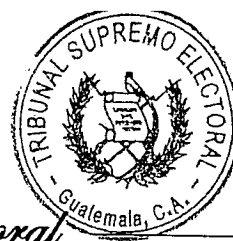
Artículo 20. Fiscalización Institucional. La fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar toda la colaboración e información que para el efecto se solicite.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Artículo 21. Nóminas de salarios. La Dirección de Recursos Humanos deberá elaborar las nóminas de sueldos conforme las asignaciones específicas aprobadas en el presupuesto analítico de puestos y salarios de la Institución.

Artículo 22. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales". El Departamento de Presupuesto realizará evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en este grupo, informará y propondrá a la Dirección de Finanzas, los traslados que estime pertinentes para crear o fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de otras dependencias; o bien para otras asignaciones presupuestarias como: servicios básicos, indemnizaciones al personal, y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo.



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 23. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente y temporal (renglones de gasto 011 y 022). La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente y temporal serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, cuyo proyecto deberá ser elaborado por la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Administración de Personal.

Artículo 24. Interinatos. Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias sin goce de salario y/o suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto "023 Interinatos por Licencias y Becas" de la dependencia que requiera estos servicios.

Por ningún motivo, erogaciones derivadas de este concepto, deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente o temporal. Cuando la persona sea nombrada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

Artículo 25. Personal temporal (Renglón 029). En función de las necesidades en el servicio se podrán contratar servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la aprobación del Pleno de Magistrados.

Por tratarse de pago de honorarios el Departamento de Presupuesto, no considerará asignaciones presupuestarias, para el pago de prestaciones laborales para el personal contratado por este renglón de gasto.

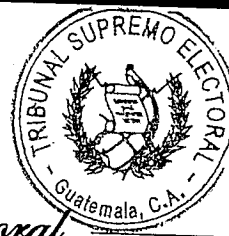
CAPITULO V

PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES Y ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

Artículo 26. Plan Operativo Anual. La Dirección de Planificación es la responsable de coordinar con los Directores, Jefes de Departamento, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto y la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto, es el encargado de la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 27. Aprobación del Plan Operativo Anual. Se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), así como los Planes Operativos Anuales de cada dependencia que conforman el Institucional.

Artículo 28. Plan Anual de Compras. La Sección de Compras y Contrataciones es la encargada de elaborar el Plan Anual de Compras y/o adquisiciones, bajo la coordinación y supervisión del Departamento Administrativo, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.



Tribunal Supremo Electoral

Para la elaboración de dicho plan se deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y su reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Artículo 29. Modificaciones al Plan Anual de Compras –PAC–. Cuando las dependencias administrativas del Tribunal, debidamente justificado, requieran adquirir bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sea nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y modificación de los mismos a la Sección de Compras y Contrataciones quien deberá incorporar la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en las disposiciones de este Tribunal.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por la Sección de Compras y Contrataciones ante el Departamento Administrativo, para que este luego de su análisis y revisión correspondiente, las apruebe o impruebe.

Artículo 30. Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA–. Si hubiera modificaciones presupuestarias que modifiquen las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual, la dependencia solicitante deberá gestionar la aprobación de las Autoridades Superiores y trasladar copia de la documentación a la Dirección de Planificación, para los efectos respectivos.

Artículo 31. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Siguiete. Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto, y presentarlo ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 30 de Junio y 15 de Diciembre de cada año respectivamente, para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados, salvo casos especiales y justificados.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 32. Utilización del renglón 991 Créditos de reserva. Para la utilización de los recursos previstos en el renglón 991 Créditos de reserva del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, que corresponden a la fuente de financiamiento 11 Ingresos Corrientes (destinados para la implementación de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Voto en el Extranjero y Consulta Popular), 31 Ingresos Propios (Fondos Privativos) y 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se requerirá aprobación del Pleno de Magistrados de este Tribunal.

Artículo 33. Copia. El presente Acuerdo deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Artículo 34. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

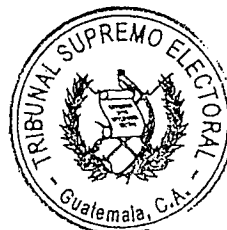


Tribunal Supremo Electoral

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día trece de diciembre de dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE:

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Presidente



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal II

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal III

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal IV

Ante mí:

Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

